

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

¿Cuándo la empresa incurre en infracciones laborales?

El incumplimiento de las obligaciones laborales referidas a la Compensación por Tiempo de Servicios genera infracciones laborales en materia de Relaciones Laborales, las mismas que dan lugar a la aplicación de una multa que está en función al número de trabajadores afectados, tal como analizaremos a continuación.

1. Base Legal

La Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, en su artículo 31° establece que constituyen infracciones administrativas en materia de relaciones laborales, de seguridad y salud en el trabajo y de seguridad social, los incumplimientos de las obligaciones contenidas en las leyes de la materia y convenios colectivos, mediante acción u omisión de los distintos sujetos responsables, previstas y sancionadas conforme a ley.

Cabe precisar que dentro de la materia de Relaciones Laborales se consideran los temas de colocación, fomento del empleo y modalidades formativas.

Las infracciones se califican como Leves, Graves y Muy Graves, en atención a la naturaleza del derecho afectado o del deber infringido, de conformidad con lo establecido en la referida Ley y en su Reglamento aprobado por D.S. N° 019-2006-TR, como se aprecia a continuación:

TIPO DE INFRACCIÓN	DEFINICIÓN
Leves	Cuando los incumplimientos afecten a obligaciones meramente formales.
Graves	Cuando los actos u omisiones sean contrarios a los derechos de los trabajadores o se incumplan obligaciones que trasciendan el ámbito meramente formal, así como las referidas a la labor inspectiva.
Muy Graves	Los que tengan una especial trascendencia por la naturaleza del deber infringido o afecten derechos o a los trabajadores especialmente protegidos por las normas nacionales.

2. Infracciones en materia de CTS

Las empresas al incumplir con las obligaciones referentes a la Compensación por Tiempo de Servicios pueden incurrir en las siguientes infracciones en materia de Relaciones Laborales:

TIPO DE INFRACCIÓN	BASE LEGAL	INCUMPLIMIENTO
Leve	Art. 23.2 del Reglamento	“No entregar al trabajador, en los plazos y con los requisitos previstos(...) hojas de liquidación de compensación por tiempo de servicios(...)”.
Leve	Art. 23.8 del Reglamento ⁽¹⁾	“No comunicar a las entidades depositarias de la CTS, el importe de las 6 últimas remuneraciones mensuales brutas de sus trabajadores al 30 de abril y al 31 de octubre de cada año”.
Grave	Art. 24.5 del Reglamento	“No depositar íntegra y oportunamente la compensación por tiempo de servicios”.

3. Sanciones

Las sanciones se aplican de acuerdo a la siguiente tabla:

Gravedad de la infracción	Base de Cálculo	Número de Trabajadores Afectados						
		1-10	11-20	21-50	51-80	81-110	111-140	141-a+
Leves	1 a 5 UIT	5-10%	11-15%	16-20%	21-40%	41-50%	51-80%	81-100%
Graves	6 a 10 UIT	5-10%	11-15%	16-20%	21-40%	41-50%	51-80%	81-100%

1 UIT 2011 = S/. 3,600.

(1) Numeral incorporado por la Segunda Disposición Transitoria y Final del D.S. N° 016-2010-TR, publicado el 25 de diciembre de 2010.